

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° TRANSITORIO DE LA LEY N° 20.240, QUE PERFECCIONA EL SISTEMA DE INCENTIVOS AL DESEMPEÑO DE LOS FISCALES Y LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa, en primer trámite constitucional y en primero reglamentario, con urgencia calificada de “suma”, el proyecto mencionado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de fondo y forma de esta iniciativa, lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental del proyecto en informe consiste en salvar un impedimento para la implementación de la ley N° 20.240 que perfeccionó el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y funcionarios del Ministerio Público, fijando un nuevo plazo para suscribir un Convenio de Desempeño Institucional que determine las metas a cumplir por el Ministerio Público durante el año 2008; así como, la determinación del período de ejecución de dichas metas durante ese año, a fin de permitir el pago del bono de gestión institucional a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público el año 2009.

2°) Que el artículo único del proyecto requiere quórum simple para su aprobación.

3°) Que el proyecto fue aprobado, en general, por la mayoría de votos de los Diputados presentes. Votaron a favor los Diputados señores Álvarez, don Rodrigo; Jaramillo, don Enrique; Ortiz, don José Miguel; Sunico, don Raúl; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votó en contra el Diputado Lorenzini, don Pablo y se abstuvo el Diputado Delmastro, don Roberto. El Diputado Montes, don Carlos se inhabilitó en conformidad con el artículo 145 del Reglamento de la Corporación.

4°) Que Diputado Informante se designó al señor ORTIZ, don JOSE MIGUEL.

*

*

*

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Julio Valladares, Subdirector de Racionalización y Función Pública de la Dirección de Presupuestos y la señora Macarena Lobos, Abogada de la Dirección de Presupuestos.

II. ANTECEDENTES GENERALES

A. Antecedentes de hecho y de mérito que justifican la iniciativa

Con fecha 16 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 20.240 que perfecciona el sistema de incentivos de fiscales y funcionarios del Ministerio Público.

La referida ley establece, entre otros beneficios, un bono de gestión institucional asociado al cumplimiento de metas institucionales y un procedimiento para la fijación de las mismas. Se inicia éste mediante el envío por parte del Fiscal Nacional al Ministro de Hacienda de una propuesta de Compromiso de Gestión Institucional junto con la propuesta de presupuesto del año siguiente, la que debe quedar ratificada en un Convenio de Desempeño Institucional suscrito por el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda a más tardar, el día 31 de diciembre de cada año, respecto de las metas comprometidas para el año que sigue.

Por su parte, el artículo 2° transitorio de la ley N° 20.240 estableció que para el año 2008, el bono de gestión institucional se pagaría en relación al cumplimiento de las metas de gestión que se definirían en el último trimestre del año 2007. Para estos efectos, el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda suscribirían, a más tardar el 31 de diciembre de 2007, el Convenio de Desempeño Institucional, sujetándose su formulación a todo cuanto fuere aplicable del sistema establecido de manera permanente en dicho cuerpo legal.

De esta forma, la ley dispuso la necesidad de suscribir antes del 31 de diciembre de 2007 el Convenio de Desempeño Institucional entre el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda que fijaría las metas a ser implementadas en el año 2008, y cuyo cumplimiento permitiría el pago del incentivo correspondiente al año 2009, sin perjuicio de cumplir, en lo posible, con el procedimiento establecido en el articulado permanente.

Se expresa en el mensaje que la ley se publicó el 16 de enero de 2008, por lo que fue imposible cumplir con el mandato legal de celebrar el Convenio antes del 31 de diciembre de 2007.

En estas circunstancias se hace necesario modificar la ley N° 20.240, en su artículo segundo transitorio, para fijar un nuevo plazo para suscribir un Convenio de Desempeño Institucional que determine las metas a cumplir por el Ministerio Público durante el año 2008, así como la determinación del período de ejecución de dichas metas durante ese año, a fin de permitir el pago del bono de gestión institucional a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público el año 2009.

B. Disposiciones legales que se modifican por el proyecto

- La ley N° 20.240, que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público.

C. Antecedentes presupuestarios y financieros

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, con fecha 7 de julio de 2008, señala que la iniciativa no irroga mayor gasto fiscal, toda vez que los recursos necesarios para el bono de gestión fueron contemplados en el IF N° 80 de 27 de agosto de 2007 que acompañó al proyecto de ley que dio origen a la ley N° 20.240.

III. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

A. Discusión general

El señor Julio Valladares hizo presente que el proyecto tiene por objeto fijar un nuevo plazo para suscribir el Convenio de Desempeño Institucional que determine las metas a cumplir por el Ministerio Público, durante el año 2008, así como la determinación del período de ejecución de dichas metas durante ese año, a fin de permitir el pago del bono de gestión institucional a los fiscales y funcionarios del Ministerio Público el año 2009, establecido en la ley N° 20.240 que perfecciona el sistema de incentivos de fiscales y funcionarios del Ministerio Público, puesto que al publicarse dicha ley el 16 de enero de este año no fue posible dar cumplimiento a la disposición que preceptuaba la necesidad de suscribir antes del 31 de diciembre de 2007 el Convenio de Desempeño Institucional entre el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda que fijaría las metas a ser implementadas en el año 2008, y cuyo cumplimiento permitiría el pago del incentivo correspondiente al año 2009.

Sostuvo que el proyecto ha sido solicitado tanto por el Fiscal Nacional como por los funcionarios del Ministerio Público.

Añadió que esta iniciativa no irroga mayor gasto fiscal, puesto que los recursos necesarios para el bono de gestión fueron contemplados en la ley N° 20.240.

B. Discusión particular

Puesto en votación el artículo único del proyecto votaron a favor los Diputados señores Álvarez, don Rodrigo; Jaramillo, don Enrique; Ortiz, don José Miguel; Sunico, don Raúl; Tuma, don Eugenio, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votó en contra el Diputado Lorenzini, don Pablo y se abstuvo el Diputado Delmastro, don Roberto.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS POR LA COMISIÓN

Ninguno.

V. ARTÍCULOS QUE NO FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD

El artículo único del proyecto.

Se han introducido al proyecto modificaciones formales que se recogen en el texto propuesto a continuación.

VI. TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN

En virtud de lo antes expuesto y de los antecedentes que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Sustitúyese el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.240, por el siguiente:

“Artículo segundo.- El año 2009, el bono de gestión institucional a que se refiere el artículo 4° de la presente ley, se pagará en relación al cumplimiento de las metas de gestión que se definan para el año 2008 en un Compromiso de Gestión Institucional, el cual deberá ser refrendado a través de un Convenio de Desempeño Institucional que suscribirán el Fiscal Nacional y el Ministro de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigencia de esta norma, sujetándose su formulación, en todo cuanto fuere aplicable, a lo establecido en los artículos 7°, 8° y 9° de las normas permanentes.

El período de ejecución del Compromiso de Gestión Institucional, refrendado de conformidad a lo previsto en el inciso anterior, será aquél comprendido entre el primer día del mes siguiente al de la suscripción del convenio y el 31 de diciembre del año 2008.

La verificación del grado de cumplimiento de las metas determinadas en conformidad a los incisos precedentes, se sujetará en todo al procedimiento contemplado en los artículos 10 y siguientes de esta ley.”.

Tratado y acordado en sesión de fecha 9 de septiembre de 2008, con la asistencia de los Diputados señores Tuma, don

Eugenio (Presidente); Aedo, don René; Alvarado, don Claudio; Álvarez, don Rodrigo; Delmastro, don Roberto; Jaramillo, don Enrique; Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Robles, don Alberto; Sunico, don Raúl, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en el acta respectiva.

SALA DE LA COMISIÓN, a 11 de
septiembre de 2008.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión